

**ORDENANZA Nº: 1083/93.-**

Ramallo, 27 de julio de 1993

**VISTO:**

La necesidad de fijar altura y numeración a las calles de la Localidad de Pérez Millán; y

**CONSIDERANDO:**

Que esta localidad crece constantemente y se modifica su zona de urbanización, por ello es imprescindible crear normas que tiendan a mejorar su infraestructura;

Que las avenidas, calles y diagonales no poseen altura y numeración que indiquen la identificación por números de las propiedades tanto sean estas particulares o comerciales;

Que es deber de este Cuerpo crear las normas que faciliten el mejoramiento de la infraestructura vial de la localidad de Pérez Millán;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realice la fijación de altura y numeración a las arterias de la Localidad de Pérez Millán.-----

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, que una vez realizada la numeración, y por el término de 120 días, se exima del pago del derecho establecido en la Ordenanza Nº 1039/92 - TITULO VIII, parte impositiva en su Artículo 19º, punto 22, inciso c).-----

**ARTÍCULO 3º)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal publique los alcances de esta norma, una vez realizada la numeración por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JULIO DE 1993.**-----